	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
1 de 4 Página		

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

**ACUERDO No. 014 DE 2014
(AGOSTO 28)**

“Por medio del cual se aprueba la solicitud de creación del Programa de Técnico Profesional en Desarrollo de Software modalidad presencial en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 65, literal h) de la Ley 30 de 1992, y el Artículo 14, literal ñ) del Acuerdo No. 010 de 1993 –Estatuto General-, y,

CONSIDERANDO

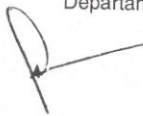
Que, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en ejercicio de la autonomía Universitaria, reconoce a las Universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos


Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las Instituciones Tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.



“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
		01 Versión
	ACUERDO	15/10/2013 Fecha
		2 de 4 Página

Que, el artículo 8 de la Ley 749 de 2002, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 2 "Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional"

Que, el Decreto 1295 de 2010 por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece en el artículo 1 "Registro Calificado.- Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una Institución de Educación Superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el Registro calificado del mismo. El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, cuando proceda. La vigencia del Registro Calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

Que, los docentes, MAURICIO ALFREDO ZAFRA AYCARDI y JORGE ANTONIO SEQUEDA SERRANO, del programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, adscritos a la Unidad de Ingenierías e Informática, presentaron y sustentaron, el proyecto de creación del programa de Técnico Profesional en Desarrollo de Software modalidad presencial, ante el Consejo Académico.


Que, el Consejo Académico, en sesión del 25 de Agosto de 2014, en ejercicio de sus facultades estatutarias, previa exposición del proyecto de creación del programa, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo programa de Técnico Profesional en Desarrollo de Software modalidad presencial, adscrito a la Unidad de Ingenierías e Informática.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 28 de Agosto de 2014, autorizó la solicitud de creación del programa de Técnico Profesional en Desarrollo de Software modalidad presencial del ISER.

Que, corresponde al Consejo Directivo, aprobar la solicitud de creación del Programa de Tecnología en Gestión Comunitaria, en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, en el marco de lo previsto por la Ley y el Estatuto General, artículo 14, literal ñ).



"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13
		Código
	ACUERDO	01
		Versión
		15/10/2013
		Fecha
		3 de 4
		Página


Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION Y DENOMINACION. Aprobar la solicitud de creación del programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE MODALIDAD PRESENCIAL, con las siguientes características:

Nombre de la institución	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL-ISER-
Domicilio	Calle 8 no 8-155. Barrio chapinero. Pamplona. N. de S.
Correo Electrónico	iserpam@iser.edu.co
Apartado aéreo:	1031
denominación actual del programa	Técnico Profesional en Desarrollo De Software.
ciudad y departamento donde se ofrecerá el programa	Pamplona, Norte de Santander
norma de creación del programa	Acuerdo No.
instancia que la expide	Consejo Directivo
título a otorgar	TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE.
nivel de formación	Técnico Profesional
programa ofrecido por ciclos propedéuticos	No
área de conocimiento	Ingenierías
núcleo básico de conocimiento	ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines (Benjumea)
duración estimada del programa	cuatro(4) semestres
número de créditos académicos	69
periodicidad de la admisión	Semestral
metodología de estudio	Presencial
promedio de estudiantes por período académico	20
valor de la matrícula para el primer período académico	50% SMMLV
programa adscrito a la unidad de	ingenierías e Informática
créditos obligatorios	65
créditos electivos	4
total de créditos	69
Porcentaje de uso de tics.	42.36%

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-13 Código
	ACUERDO	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
4 de 4 Página		

Normas	<p>ley 30 de 1992, ley 749 de 2002 (julio 19), diario oficial 44.872, de 19 de julio de 2002 "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica" ley 1188 de 2008, decreto 1295 de 2010 "por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior" y bajo la orientación de la resolución número 3462 de 2003 (diciembre 30), en donde se definen las características específicas de calidad para los programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de las ingeniería, tecnología de la información y administración</p>
---------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución

ARTÍCULO TERCERO: El Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentará ante el MEN, la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014)

LUIS VIDAL PITTA CORREA
 Presidente
 Delegado


 MARÍA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS
 Secretaria

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"